

RELACION Nº 2

2.1 VALORACION INDICATIVA DE COSTE EFECTIVO DE COOPERATIVAS QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983 E INCORPORADA EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE 1984 (EN MILES DE PESETAS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		SUBTOTAL	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
19.01.172	—	—	9.699'9	—	9.699'9	9.699'9
19.01.183	—	—	3.205'9	—	3.205'9	3.205'9
TOTAL CAPITULO 1	—	—	13.287'3	—	13.287'3	13.287'3
19.01.297	—	—	1.358'4	—	1.358'4	1.358'4
TOTAL CAPITULO 2.....	—	—	1.358'4	—	1.358'4	1.358'4
TOTAL COSTES (CAP. 1 y 2)	—	—	14.645'7	—	14.645'7	14.645'7

(*) Los créditos están referidos a los correspondientes a las FOG de Córdoba y Sevilla. Los costes centrales y periféricos del área de Cooperativas (Dirección General y Dirección Provincial, respectivamente) se han contemplado en el área de Relaciones Laborales.

RELACION Nº 3

3.2. INGRESOS Y GASTOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE COOPERATIVAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO LEGISLADO DE 1983 E INCORPORADO EN EL CRECIMIENTO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1983 Y 1984

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
COTIZACIONES	—	—	406'3	—	—	406'3	406'3	En el momento de producirse la transferencia se da de baja en la Sección 19 para su traspaso a la Sección 32, a su vez se otorga el financiamiento a través de las bajas efectivas y lo pagado hasta el momento a través de la Sección 19.
19.01.168	—	—	—	—	—	—	—	
19.01.172	—	—	10.370'4	—	—	10.370'4	10.370'4	
19.01.183	—	—	3.414'3	—	—	3.414'3	3.414'3	
19.01.297	—	—	2.602'3	—	—	2.602'3	2.602'3	
TOTAL COTIZACIONES	—	—	16.384'4	—	—	16.384'4	16.384'4	

12517 CORRECCION de errores del Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Cultura.

Advertido error en las relaciones de personal que acompañan al Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 6 de diciembre de 1983, se procede a insertar la correspondiente rectificación:

En la página 32913, cuadro número 45, donde dice: «Calvo de Francisco, Pedro. Subalterno, AR4PG1422. Activa. Subalterno. 119.494/228.768/348.262», debe decir: «Muñoz Nafraja, Pedro. Subalterno. AR4PG14123. Activo. Subalterno. 119.494/228.768/348.262».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12518 ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se modifica la de 14 de octubre de 1983, que desarrolla el Real Decreto 2660/1983, de 13 de octubre.

Ilustrísima señora:

La Orden de 14 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se desarrolla el Real Decreto 2660/1983, de 13 de octubre, queda modificada en los siguientes términos: